ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202300487 DE 2023 CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN DESARROLLO DE LA GESTION."

RAUL JOSE LACOUTURE DAZA, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.788.103**, en calidad de Secretario General, y por ende, debidamente delegado para aceptar cesiones contractuales, según delegación conferida mediante Decreto Departamental 021 de 2020 y en ejercicio de las facultades otorgadas por el decreto antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, lo preceptuado en la Cláusula Décima Quinta del Contrato **No. 202300487** del 08 de febrero de 2023, atendiendo a la comunicación radicada el día cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por parte de la Subsecretaria de Servicios Administrativos adscrito(a) a la Secretaría General Departamental, **JOUSSETTE ABUDINEN ABUCHAIBE,** mediante la cual solicita la cesión del contrato de la referencia, en virtud de la cesión realizada por parte de **ANAILIS ZOJAIDIS CAMARGO IGUARAN** quien actúa en calidad de cedente, y **SAMUEL DE JESUS BOLAÑO HERRERA** en calidad de cesionario teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el contrato de Prestación de Servicios **No. 202300487** fue suscrito el día 08 de febrero de 2023 por un valor total de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($30.955.200.oo),** estableciendo como forma de pago: "EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($5.159.200.oo**). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

Que el día dos (02) de agosto de 2023 se suscribió adición 1 y prorroga 1 al contrato de prestación de servicios **202300487** por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por tres (03) meses y se adicionaron recursos al mismo por valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($15.477.600.oo),** estableciendo la siguiente forma de pago: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($5.159.200)**. Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

Que entre **ANAILIS ZOJAIDIS CAMARGO IGUARAN**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.124.059.507**, en calidad de **CEDENTE**, y **SAMUEL DE JESUS BOLAÑO HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.140.862.523**, en calidad de **CESIONARIO,** se celebró el 03 de agosto de 2023 el contrato de cesión del contrato de prestación de servicios No. **202300487.**

Que el CEDENTE, ha realizado los cobros correspondientes a los periodos del 08 de febrero al 07 de marzo de 2023, del 08 de marzo al 07 abril, del 08 de abril al 07 de mayo, del 08 de mayo al 07 de junio y del 08 de junio al 07 de julio de 2023, cada uno por valor de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($5.159.200.oo**).

Que el Departamento del Atlántico debe cancelar al CEDENTE, la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($5.159.200.oo),** correspondiente al periodo del 08 de julio al 07 de agosto de 2023.

Que a partir de la cesión del contrato y hasta su terminación existe un saldo por ejecutar de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($15.477.600.oo),** los cuales deberán ser cancelados al CESIONARIO de la siguiente manera: Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($5.159.200.oo)**. Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales). Estos valores serán cancelados por parte del Departamento del Atlántico en caso de que se ejecute a cabalidad las obligaciones contractuales pendientes por ejecutar.

Que la cláusula decima quinta del contrato establece *".-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato".*

Que en la medida en que EL CESIONARIO cumpla con similares condiciones de idoneidad, experiencia y formación que EL CEDENTE, es procedente autorizar y aprobar la cesión solicitada.

Que la Subsecretaría de Servicios Administrativos reviso la hoja de vida aportada por **SAMUEL DE JESUS BOLAÑO HERRERA** y verifico que este cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia y formación estipuladas en los Estudios Previos, por lo que es procedente autorizar y aprobar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios **No. 202300487**.

Que en consecuencia, el suscrito Secretario General del Departamento del Atlántico, en ejercicio de la facultad otorgada por el parágrafo primero del artículo primero del Decreto Departamental 021 de 2020, AUTORIZA y ACEPTA la cesión del contrato de Prestación de Servicios **No. 202300487,** celebrado entre **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ANAILIS ZOJAIDIS CAMARGO IGUARAN**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.124.059.507 (CEDENTE)** , a favor de **SAMUEL DE JESUS BOLAÑO HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.140.862.523 (CESIONARIO).**

De conformidad con lo anterior, se señala que la cesión surtirá efectos a partir del 08 de agosto de 2023.

Fecha: Se suscribe en la Ciudad de Barranquilla a los 04 días del mes de agosto de 2023.

ACEPTO LA CESIÓN

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General
Departamento de Atlántico

Proyectó: Lucia De La Rosa / Abogado(a) / Secretaria General LD
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación / Secretaria General
Revisó: Ricardo Luna Luna / Asesor de Despacho / Secretaria General